

ORDENANZA N°: 6724/23.-

Ramallo, 27 de abril de 2023

VISTO:

El Artículo 70º, de la Ley Provincial 15.310, que sustituye el Art. 57º de la Ley 13.304; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 70º de la Ley Provincial 15.310 dice: Sustitúyese el Artículo 57º de la Ley N° 13404 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma: **"ARTICULO 57.- Establécese que los prestadores de los servicios sanitarios de agua y cloacas en jurisdicciones de concesión provincial, por las operaciones de venta con usuarios, abonarán mensualmente a las Municipalidades de los partidos respectivos, una contribución equivalente al cuatro por ciento (4%) de sus entradas brutas, netas de impuestos, recaudadas por la venta de los servicios, la que se trasladará en forma discriminada en la facturación al usuario;**

Dicha contribución será sustitutiva de todo gravamen o derecho municipal, inclusive los referidos al uso del dominio público, excepto que se trate de contribuciones especiales o de mejoras y de aquellos que correspondan por la prestación efectiva de un servicio no vinculado a su actividad;

Los prestadores de la actividad liquidarán dentro de los quince (15) días hábiles de vencido cada mes calendario, la diferencia entre el importe recaudado de la contribución del cuatro por ciento (4%) y el de las eventuales deudas por servicios o suministros prestados por cualquier concepto a la respectiva Municipalidad. El pago correspondiente a la suma resultante de tal compensación por los prestadores o el Municipio, según correspondiera, será efectuado dentro de los diez (10) días corridos a partir del plazo establecido para compensar";

Que la Empresa A.B.S.A., prestataria de servicios, está alcanzada por esta ley y que mensualmente compensa lo que debe abonar al Municipio con la deuda municipal por el Servicio de Cloacas en las distintas dependencias;

Que los saldos favorables al Municipio, son transferidos al Municipio en los términos fijados por el Art. citado;

Que estos dineros depositados son de libre disponibilidad y no estaban incluidos en el Presupuesto 2023 para la Administración Central;

Que el Cuerpo Legislativo debe autorizar las adecuaciones presupuestarias;


POR TODO ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

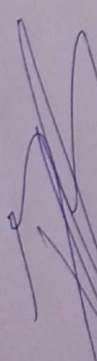
ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Hacienda, ingrese los fondos provenientes de la compensación con la empresa prestataria A.B.S.A., registrándolos en la cuenta denominada SERVICIOS ABSA LEY N° 15310 del Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Ramallo.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2023.


SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE